



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
 DEPTO. COMUNAL DE SALUD
 HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

DECRETO ALCALDICIO: 3006

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal.
- 5.- Convenio Programa Detección, Intervención y referencia asistida en alcohol, tabaco y otras drogas, para el año 2019.
- 6.- El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Karina Johany Silva San Martin de profesión Asistente Social.

DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicio suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara y Doña Karina Johany Silva San Martin, Rut n° [REDACTED] de profesión Asistente Social, el que tendrá una vigencia, desde el 01 de septiembre del 2019 hasta el 30 de noviembre del 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 471.732 (Cuatrocientos setenta y un mil setecientos treinta y dos pesos) impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta [REDACTED] Otras Remuneraciones (otras), del presupuesto vigente para este año del depto. Comunal de salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
 SECRETARIO MUNICIPAL**



**JAIME SERGIO VELOSO JARA
 ALCALDE**

DISTRIBUCION

Interesado
 Contraloría Regional del Bio Bio
 Depto. Comunal de Salud
 OF. Partes
 Alcaldía

JSVJ/GEPL/FSF/remf
 DIRECTOR



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO COMUNAL DE SALUD

HUEPIL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Huépil, 02 de septiembre del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° [REDACTED] representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y Doña Karina Johany Silva San Martin de Profesión Asistente Social, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, Domiciliada en [REDACTED] Comuna de Tucapel, se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicio:

CLAUSULA PRIMERA: La Srta. Silva San Martin, se compromete aplicar tamizaje para la detección de riesgos por el consumo de alcohol y otras drogas en población de 12 años y mas, además de realizar intervenciones mínimas breves y motivacionales según el resultado del tamizaje, debiendo derivar cuando este en riesgo o dependencia. Los tamizajes a utilizar para evaluar son los siguientes:

CRAFFT: Para población entre 12 y 19 años.

AUDIT (C): Para población joven y adulta mayor de 20 años.

AUDIT: (Tamizaje completo) a población evaluada con patrón de consumo de riesgo.

ASSIST: Para población joven y adulta mayor de 20 años.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 471.732 (Cuatrocientos setenta y un mil setecientos treinta y dos pesos) impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato comenzará a regir desde el 01 de septiembre de 2019 y se prolongará hasta el 30 de noviembre de 2019.

CLAUSULA CUARTO: La Srta. Silva San Martin, cumplirá sus servicios en una Jornada de 22 horas semanales.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Directora del Depto. Comunal de Salud o quien la subrogue.

La Srta. Silva San Martin deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut N° [REDACTED] y además informe de actividades mensuales, en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEXTA: El prestador, durante este periodo de contratación, tendrá derecho a:

- 03 días de permiso administrativo, aprobado por Resolución Exenta de personal.
- 04 días de Licencia Médica, justificado con "Certificado Médico", (no es válida para este efecto presentar documento por atención de urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por la Directora del Depto. Comunal de Salud o quien la subrogue.

CLAUSULA SEPTIMA: El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas, motivo o circunstancia antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de a lo menos con 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.

c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.

d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA NOVENA: Déjese Establecido que la Srta. Silva San Martin para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA DECIMA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta [REDACTED] Otras Remuneraciones (otras), del presupuesto vigente para este año del depto. Comunal de salud.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El Presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.


KARINA SILVA SAN MARTIN
ASISTENTE SOCIAL




JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

